

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 007 DEL 2026

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: “CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS REALES Y PATRIMONIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”

**OBSERVANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
LAURA KATHERINE GOMEZ VILLARRAGA**

1. Agradecemos a la entidad aclarar y/o ajustar la asignación de puntaje correspondiente al criterio de menor valor ofertado, toda vez que se evidencia una inconsistencia en los documentos del proceso. En un apartado se establece un puntaje de 295 puntos, mientras que en el puntaje total se indica un valor de 297,5 puntos.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Técnicas(450 Puntos)	600
Deducible(150 puntos)	
Evaluación Económica:	
Menor Valor.....(295 puntos)	297.5
Industria Nacional Ley 816 de 2003	100
Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	2.5
TOTAL	1000

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se procede con el ajuste del indicador en los pliegos definitivos.

2. Amablemente solicitamos a la entidad incluir en el pliego de condiciones una nota que indique que todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentren contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora.

RESPUESTA:

No se acepta, en el slip técnico en el apartado de Textos Cláusulas, está estipulado en el encabezado la aclaración para aquellas cláusulas que no incluyan el texto.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

3. Se solicita a la entidad informar el correo electrónico de facturación electrónica.

RESPUESTA: profesional.contador@promotoraeventosyturismo.gov.co

4. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar la vigencia de las pólizas requeridas dentro del proceso, teniendo en cuenta que se establece un plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de julio de 2027. En este sentido, agradecemos confirmar si la vigencia requerida corresponde a 399 días o, en su defecto, indicar expresamente el número de días que deberá contemplarse para la cotización, toda vez que esta información es indispensable para la adecuada estructuración de las propuestas y para garantizar que todos los oferentes coticen bajo las mismas condiciones.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
*CONTRATAR CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS REALES Y PATRIMONIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	El plazo de ejecución del contrato estatal resultante comprenderá desde la firma del acta de inicio hasta el 27 de julio de 2027, fecha en la cual expira la vigencia técnica de los seguros generales.	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$147.907.700)

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se procederá a modificar las fechas exactas en los pliegos definitivos, siendo desde el 27 de junio del 2026 hasta el 27 de julio del 2027.

Sin embargo, se aclara al observante y a los futuros oferentes que, el contrato estatal es el negocio jurídico marco que vincula a las partes por el término de 13 meses para permitir que coexistan dos hitos de inicio diferentes, indispensables para no dejar desprotegido el patrimonio de la entidad. No obstante, cada póliza se expedirá y cobrará estrictamente por su vigencia técnica de 12 meses exactos, tal como se detalla en el pliego de condiciones. Por ende, los oferentes deben tasar sus primas con base en la anualidad de cada riesgo solicitado y no sobre los 13 meses del plazo contractual macro.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

5. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que se permitirá la presentación de la oferta de manera global, toda vez que ello facilita una adecuada estructuración técnica y económica de la propuesta, permitiendo a cada oferente distribuir las primas por ramo de acuerdo con su análisis integral del riesgo, sin afectar el valor total establecido por la entidad. Lo anterior favorece la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y una adecuada valoración técnica de los riesgos objeto de aseguramiento. En caso de no ser posible, agradecemos informar si dicha restricción obedece a los rubros presupuestales asignados o al valor máximo definido para cada ramo. Asimismo, solicitamos precisar si esta limitación aplica a ramos específicos o a la totalidad del programa de seguros, así como indicar la metodología que deberán emplear los oferentes para la distribución y cálculo de las primas por ramo.

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR CDP
2.1.2.02.02.007.1	Seguros	2026-352	\$85.911.005
2.4.5.02.09.01	Operaciones Expoferias		\$30.518.460
2.4.5.02.09.03.3.01	Red Ecoparques		\$58.787.475

RESPUESTA:

Se acepta la observación, los oferentes podrán presentar sus propuestas de manera global, no se tiene específicamente un rubro por producto que conforma el programa de seguros.

6. Agradecemos a la entidad publicar la minuta del contrato correspondiente al presente proceso, con el fin de conocer y validar las condiciones contractuales aplicables, especialmente aquellas relacionadas con la forma de pago, plazos, obligaciones de las partes y demás aspectos relevantes para la adecuada estructuración de la oferta.

RESPUESTA:

Las cláusulas del contrato serán las mismas establecidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, los oferentes podrán remitirse a ese documento publicado por la entidad.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

7. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar si, para el presente proceso, se aplicarán los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para la identificación de ofertas con valor artificialmente bajo.

En caso afirmativo, agradecemos indicar el porcentaje, metodología o criterio específico que será utilizado para determinar cuándo una oferta será considerada artificialmente baja, con el fin de garantizar la adecuada estructuración de las propuestas y la transparencia en el proceso de evaluación.

RESPUESTA:

Para el presente proceso se hará uso de la guía de CCE, se considerará precio artificialmente bajo cuando la oferta sea presentada por debajo del 20% del presupuesto oficial, el criterio dependerá de la cantidad de ofertas presentadas según lo establece la mencionada guía.

8. Amablemente solicitamos a la entidad permitir que después de adjudicado el contrato a la aseguradora elegida, se realice visita de inspección, a todos aquellos riesgos que de acuerdo con sus políticas internas de suscripción así lo ameriten; los hallazgos de dicha visita de inspección, sólo tendrán carácter informativo para la aseguradora y en ningún momento constituirán argumento válido para modificar las condiciones de suscripción, técnicas o económicas ofrecidas en el proceso.

RESPUESTA: Se acepta la observación, el resultado del informe no podrá alterar, modificar, o ser una causa de revocación de las condiciones otorgadas en el presente proceso.

SOAT

9. Solicitamos ratificar que, si las fechas señaladas en el slip técnico corresponden a periodos ya transcurridos, dichas pólizas no deberán emitirse con efectos retroactivos, toda vez que, por disposición legal y naturaleza técnica de este seguro, el SOAT únicamente puede expedirse con vigencia hacia futuro.



Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

En consecuencia, solicitamos aclarar que la vigencia de estas pólizas iniciará a partir de la legalización del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes, esto es, desde la adjudicación, suscripción del contrato y/o acta de inicio, según aplique.

RESPUESTA:

Se aclara que la vigencia del único SOAT iniciará a partir del 27 de junio del 2026 hasta el 26 de junio del 2027.

10. En caso de ser positiva la observación anterior agradecemos dar respuesta:

Una vez revisadas las condiciones del proceso de contratación y particularmente lo relacionado con la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT dentro del programa de seguros de la entidad, de manera atenta solicitamos precisar el mecanismo operativo que se aplicará para la emisión de dichas pólizas durante la vigencia contractual.

En este sentido, agradecemos se indique si la expedición de los SOAT se realizará de manera masiva al inicio de la vigencia del programa de seguros, independientemente de la fecha de vencimiento individual de cada uno de los SOAT actualmente vigentes en el parque automotor de la entidad, o si, por el contrario, la entidad realizará solicitudes de expedición de manera periódica, conforme al vencimiento de cada SOAT, informando a la aseguradora adjudicataria, de forma mensual o según corresponda, los vehículos respecto de los cuales deberá efectuarse la emisión.

La anterior precisión resulta necesaria para efectos de definir adecuadamente el esquema de facturación, control de vigencias, procesos de emisión y administración operativa del riesgo, así como para la correcta estructuración de la propuesta económica por parte de los oferentes, teniendo en cuenta que la dinámica de emisión puede incidir en la planeación operativa del contrato.

Agradecemos a la entidad brindar la correspondiente aclaración en los documentos del proceso.

RESPUESTA:

Se establece que la emisión del único SOAT que está incluido en el presente proceso. se deberá realizar antes de la fecha de finalización de este, fecha en la cual ya deberá estar debidamente legalizado el nuevo contrato con la firma del acta de inicio.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ESTATAL

11. Amablemente agradecemos a la entidad suministrar la información completa de cada uno de los riesgos de la siguiente forma:

- Número de pisos riesgo (Riesgo principal)
 - Rango de construcciones (Edad edificaciones)
 - Tipo estructural (Material de construcción)
- Confirmación de daños previos (¿La estructura ha sufrido daño estructural?)
- Reparación y reforzamiento (¿En caso de daño estructural se realizaron las debidas adecuaciones?)
- Si la estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE.



Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.

Así mismo solicitamos ampliar información respecto a:

- Confirmación de daños previos (La estructura ha sufrido daño estructural)
- Reparación y reforzamiento) (En caso de daño estructural se realizaron las debidas adecuaciones).
- La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE.

RESPUESTA:

Se informa que ninguna de las edificaciones reportadas como bienes asegurados en el presente proceso, han sufrido afectaciones estructurales, así mismo confirmamos que las mismas cumplen con todas las condiciones y especificaciones de normas de protecciones, Lo pueden constatar en el recorrido de inspección que el oferente realice.

12. Con respecto a los deducibles, agradecemos a la entidad incluir un deducible diferencial para la cobertura de demás eventos de la naturaleza.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

13. Cordialmente solicitamos enviar la relación valorizada e individualizada de los bienes considerados como obras de arte e individualizada y enviar el ultimo avalúo efectuados para estas obras.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

RESPUESTA:

Las obras de arte están debidamente detalladas en el Slip de Condiciones, no se tiene avalúo reciente sobre las mismas, las pueden verificar en el recorrido de inspección que el oferente realice.

OBSERVANTE: PREVISORA SEGUROS**– RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

LA PROMOTORA, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR CDP
2.1.2.02.02.007.1	Seguros	2026-352	\$85.911.005
2.4.5.02.09.01	Operaciones Expoferias		\$30.518.460
2.4.5.02.09.03.3.01	Red Ecoparques		\$58.787.475

– CAUSALES DE RECHAZO

P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

Con relación a los puntos anteriores: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones propias del mercado asegurador, respetuosamente solicitamos a la Entidad se considere la posibilidad de permitir que el valor amparado por el CDP sea utilizado de manera global, y no de forma segmentada o individual por ítems.

Lo anterior se fundamenta en que las compañías de seguros, en el análisis técnico y financiero de sus ofertas, deben estructurar sus tarifas en coherencia con los contratos de reaseguro vigentes. Dichos contratos operan bajo esquemas globales de exposición al riesgo, lo cual implica que la distribución fragmentada del presupuesto puede limitar la adecuada estructuración de las primas y, en consecuencia, afectar la competitividad y viabilidad de las propuestas.

Así las cosas, permitir el uso global del CDP facilitaría la alineación de las condiciones del proceso con las dinámicas del mercado asegurador y de reaseguro, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes y condiciones más favorables para la Entidad.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, los oferentes podrán presentar sus propuestas de manera global, no se tiene específicamente un rubro por producto que conforma el programa de seguros.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

– REVISIÓN DE TÉRMINOS PARA RENOVACIONES O PRORROGAS

Cordialmente solicitamos incluir en las obligaciones del contratista cláusula de revisión de términos para renovaciones o prórrogas, quedando así:

Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

RESPUESTA:

No se acepta, el programa de seguros por su naturaleza de contratación no manejará como renovación en la misma entidad, tendrá que surtir un nuevo proceso de selección, para las prórrogas de vigencia, la entidad enviará con la debida anticipación al oferente seleccionado para que pueda indicar las condiciones de renovación que otorgaría según el resultado del programa de seguros al cierre de su vigencia.

– CUMPLIMIENTO Y RCE DERIVADA DE CONTRATOS

En caso de requerir pólizas de cumplimiento para contratos interadministrativos que suscriba la entidad, amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se estipule que la emisión quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconocen los convenios interadministrativos que va a suscribir la ENTIDAD.

RESPUESTA:

No se acepta, el presente proceso no establece selección de oferentes para la emisión de pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento.

– PERSONAS NATURALES

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine toda referencia a que las personas naturales puedan participar en el presente proceso de selección, toda vez que actualmente en el país, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros. En tal sentido, dicha autorización la otorga es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las siguientes son las normas vigentes:

- Ley 45 de 1990, artículo 30
- Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), *Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros*
- Código de Comercio, artículo 1037

RESPUESTA:

La PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. aclara que maneja pliegos de condiciones estandarizados para sus diferentes modalidades de selección, los cuales

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

contienen cláusulas generales aplicables a la contratación estatal en general. No obstante, en virtud del principio de legalidad y supremacía de las normas imperativas, la entidad precisa que ninguna disposición del pliego de condiciones puede flexibilizar o ir en contra de las leyes de orden público que regulan la actividad aseguradora en Colombia.

Por lo tanto, para el presente proceso de selección, se aplicará de forma rigurosa el control de Capacidad Jurídica Especial. Los oferentes, ya sea de forma individual o bajo alguna figura de asociación, deberán demostrar de manera obligatoria que cuentan con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición y venta de los ramos de seguros requeridos en este proceso. Las disposiciones generales del pliego estándar relativas a personas naturales o extranjeras no habilitadas por la ley nacional para este objeto específico se entenderán inaplicables para este proceso por sustracción de materia legal.

– PERSONAS EXTRANJERAS

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado “...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012...” y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

La PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. aclara que maneja pliegos de condiciones estandarizados para sus diferentes modalidades de selección, los cuales contienen cláusulas generales aplicables a la contratación estatal en general. No obstante, en virtud del principio de legalidad y supremacía de las normas imperativas, la entidad precisa que ninguna disposición del pliego de condiciones puede flexibilizar o ir en contra de las leyes de orden público que regulan la actividad aseguradora en Colombia.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico:

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Por lo tanto, para el presente proceso de selección, se aplicará de forma rigurosa el control de Capacidad Jurídica Especial. Los oferentes, ya sea de forma individual o bajo alguna figura de asociación, deberán demostrar de manera obligatoria que cuentan con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición y venta de los ramos de seguros requeridos en este proceso. Las disposiciones generales del pliego estándar relativas a personas naturales o extranjeras no habilitadas por la ley nacional para este objeto específico se entenderán inaplicables para este proceso por sustracción de materia legal.

– IMPUESTOS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA:

La Promotora de Eventos y Turismo SAS se permite aclarar que los contratos de seguros, por norma general, están exentos de retención a título de renta, así como de deducciones de industria y comercio o contribuciones locales (estampillas). El único descuento aplicable corresponde a la retención de IVA, siempre y cuando la firma adjudicataria ostente la calidad de responsable de IVA y normativamente proceda la aplicación del mecanismo de retención. Si no se configura esta calidad, el valor del contrato no sufrirá ningún tipo de descuento ni retención impositiva.

– FORMA DE PAGO

Solicitamos respetuosamente a la entidad definir la forma de pago del programa de seguros teniendo en cuenta el tipo de contratación a realizar

RESPUESTA:

Se encuentra estipulado en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

POLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

– MERCANCIAS – INVENTARIOS

Solicitamos a la Entidad **discriminar de manera expresa el valor asegurado correspondiente a las vacunas.** En caso de que no se requiera su aseguramiento o que estos bienes no formen parte de los inventarios objeto del proceso, agradecemos se eliminen de su definición dentro del presente documento.

RESPUESTA:

La entidad aclara que no posee almacenamiento de vacunas, sin embargo la condición se deja establecida para el caso que las deba mantener en el momento de alguna situación que lo amerite, en dicho momento le será informado a la compañía aseguradora.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios incluye hurto simple y calificado.

Solicitamos agregar el siguiente texto:

Excluye la desaparición misteriosa.

RESPUESTA:

Se acepta, se procede a dejar aclarado en el Slip de Condiciones.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES:

- MODALIDAD DE COBERTURA

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo. Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañinos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que no hay uniformidad en la solicitud de los oferentes interesados en participar en el proceso sobre la modalidad de cobertura, la entidad acepta la incluida en las ofertas recibidas por cada proponente, siempre y cuando se mantengan las condiciones solicitadas en el Slip Técnico.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

– AUDITORIAS CONTRALORÍA

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última auditoría que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA:

Conforme al modelo de la entidad se informa que anualmente la Contraloría General de Manizales realiza auditorias, siendo la de vigencia 2025 la última realizada, por lo anterior se anexa informe preliminar, informe final y el plan de mejoramiento.

– PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA:

A la fecha del presente documento la entidad no ha sido notificada en debida forma de procesos fiscales.

– Extensión de cobertura

Por condiciones de los Reaseguradores, solicitamos a la entidad modificar la condición así: "Extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado, siempre y cuando la póliza esté vigente"

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

– Seguros anteriores

La presente condición es aplicable a la modalidad por descubrimiento, solicitamos aclarar que fecha de retroactividades partir del 27 de abril de 2025.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

– Honorarios Profesionales (Abogados, Contadores, Auditores, Interventores, etc.).

Solicitamos agregar el siguiente texto:

Sublimite: 25% del valor asegurado por evento / por vigencia

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Reparaciones y construcciones menores
- Solicitamos agregar el siguiente texto:
Previa autorización de la aseguradora.

RESPUESTA:

Se acepta, se modifica en el Slip de Condiciones.

- Responsabilidad Civil de viajes de funcionarios y representantes, en desarrollo de las actividades propias de la empresa a nivel nacional y en el exterior
- Solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir el siguiente texto: Excluye la RC Profesional

RESPUESTA:

Esta condición ya se encuentra incluida en el Slip de Condiciones.

- Los empleados y contratistas de la entidad son considerados como terceros en la póliza.
- Solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir el siguiente texto: Siempre y cuando los empleados **NO** se encuentren laborando o desarrollando funciones propias como empleados de la entidad ni manipulando u operando equipos

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

- Gastos de manejo de crisis y reparación de imagen y reputación del asegurado: La póliza se extiende a amparar los gastos en que el asegurado deba incurrir para la contratación de una firma de abogados, un consultor o una firma especializada en manejo de imagen, relaciones públicas, comunicaciones o publicidad, o consultores especializados en atención humanitaria o manejo de emergencias, con la finalidad de manejar una crisis que afecte al asegurado como consecuencia de la ocurrencia de un evento que sea objeto de la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la cobertura, toda que no es objeto de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

- Responsabilidad civil parqueaderos: Para efectos de la aplicación de este amparo, se entenderá que los empleados son terceros y por consiguiente se cubrirán los daños y hurtos sobre sus vehículos.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir el siguiente texto: Siempre y cuando los empleados se encuentren en condición de visitantes, **NO** se encuentren laborando o desarrollando funciones propias como empleados de la entidad ni manipulando u operando equipos.

Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas contractualmente con la entidad.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la cobertura, toda que no es objeto de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

- AUDITORIAS CONTRALORÍA

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última auditoría que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA:

Conforme al modelo de la entidad se informa que anualmente la Contraloría General de Manizales realiza auditorías, siendo la de vigencia 2025 la última realizada, por lo anterior se anexa informe preliminar, informe final y el plan de mejoramiento.

- PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

RESPUESTA:

A la fecha del presente documento la entidad no ha sido notificada en debida forma de procesos fiscales.

– OBJETO DE LA PÓPLIZA:

Póliza de responsabilidad civil servidores públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, **así como también los procesos disciplinarios internos de la Entidad.** (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado), **así como también los procesos de control interno de la Entidad.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar el texto resaltado en amarillo considerando que las investigaciones de control interno son actos meramente potestativos de la entidad tomadora, y esto a la luz de lo establecido en el artículo 1055 del Código de Comercio lo convierte en hechos inasegurables.

RESPUESTA:

Se acepta la solicitud.

– Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada.

Solicitamos agregar el siguiente texto:

Siempre y cuando en la investigación se individualice el cargo, la persona y que la conducta objeto de investigación, gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza es de riesgos (cargos) nombrados. De igual forma precisar que el sublímite pactado para este amparo hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

- Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación de 24 meses con cobro del 50% de la prima de la vigencia, aplica en caso de revocación, no renovación o no prórroga.

Solicitamos respetuosamente se permita ajustar el texto así: Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación hasta 24 meses con cobro de prima adicional del 100% de la prima señalada en la última anualidad, la presente clausula solo aplica en caso de revocación, no renovación o no prórroga. Lo anterior considerando que el producto de responsabilidad civil servidores públicos tiene un alto componente de reaseguros y este porcentaje es el exigido por los reaseguradores

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

POLIZA DE AUTOMÓVILES

- Vehículos alquilados o arrendados a terceros

Solicitamos respetuosamente eliminar la condición particular, esto si se tiene en cuenta que esta no es una actividad propia de la Entidad.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

- Daño entre vehículos propios

Solicitamos a la Entidad agregar el siguiente Texto:
Excluye la RCE.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

- La atención de gastos médicos por accidente deberán realizarse por convenio según red de prestadores de salud del oferente

Respetuosamente solicitamos a la entidad, en aras de garantizar la pluralidad de ofertas, eliminar la condición obligatoria de contar con convenios de red médica y permitir que el amparo de gastos médicos opere por reembolso

RESPUESTA:

Dirección: Esta condición no está estipulada como obligatoria, es calificable.

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**OBSERVANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
MARITZA CORTES MANRIQUE**

1. Respetuosamente y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos se permita la presentación de ofertas en dos lotes o grupos de la siguiente manera, que exista un grupo o lote para • Seguro de Accidentes Personales. Lo anterior teniendo en cuenta que de las 34 compañías de seguros que existen en el mercado asegurador colombiano, tan solo 4 compañías tienen los ramos de seguros generales y de seguros de vida bajo la misma razón social o persona jurídica, dificultando así la participación de la gran mayoría del mercado asegurador al tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia los ramos de seguros generales y de seguros de vida bajo personas jurídicas independientes y sobre las cuales no se podría conformar unión temporal al considerarse como practica insegura tipificada por la SFC al no tener los mismos ramos aprobados.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados el proceso, lo anterior para garantizar la debida contratación de todos los productos.

2. Por favor, de ser positiva la respuesta anterior por favor, asignar presupuesto independiente para la póliza de Accidentes personales

RESPUESTA:

El punto anterior no fue aceptado.

3. Por favor, de ser aceptada la primera solicitud, detallar la calificación para la misma.

RESPUESTA:

El primer punto no fue aceptado.

4. Por favor, establecer como precio artificialmente bajo el 95% del valor de presupuesto o del grupo con el fin de evitar ofertas con primas insuficientes para las pólizas de acuerdo con el análisis y estudio de mercado realizado por la entidad obteniendo calidad y efectividad de la ejecución del objeto a contratar.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud, toda vez que esto vulneraría de forma directa los principios de libre concurrencia, contradicción y, sobre todo, el procedimiento legal obligatorio para la declaratoria de precios artificialmente bajos en la contratación estatal colombiana.

5. Agradecemos suministrar la siniestralidad detallada en los últimos 5 años, en donde se indique como mínimo la siguiente información: Amparo afectado, Causa del siniestro, Fecha de ocurrencia Fecha de aviso, Numero de póliza, Vigencia de la póliza afectada, Valor pagado a la fecha, Valor en reservas a la fecha, Valor de incurridos totales.

RESPUESTA:

La siniestralidad del programa de seguros está publicada debidamente en el Slip de Condiciones Técnicas.

6. Por favor aplazar la fecha de entrega de propuesta al mensos hasta el 16 de junio, teniendo en cuenta el corto plazo entre la respuesta a las observaciones y la presentación.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere cumplir el cronograma tal como fue publicado.

7. Agradecemos a la entidad detallar como es el manejo de los asegurados, como los reportan para la debida atención en caso de accidente.

RESPUESTA:

En la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. contamos con un protocolo claro para la atención de visitantes frente a accidentes o emergencias médicas en nuestras instalaciones:

Reporte inicial: Cualquier colaborador, guía o auxiliar logístico que presencie el evento debe alertar de inmediato al Coordinador del Parque o Ecoparque, quien activa la cadena de atención y contacta a los organismos de socorro.

Valoración prehospitalaria: El organismo de socorro acude para realizar la valoración inicial, brindar los primeros auxilios, estabilizar al paciente y definir si requiere traslado a un centro médico.

Manejo de asegurados: Si el paciente requiere traslado y se confirma su afiliación en salud, se coordina la remisión a la IPS más cercana que pertenezca a la red de su EPS, asegurando el acceso oportuno a los servicios.

Manejo sin verificación: Si el visitante no tiene cobertura o no es posible verificarla en el momento, se prioriza su integridad trasladándolo al centro asistencial más cercano para la atención inicial de urgencias, conforme a la normatividad.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

8. Por favor, solicitamos a la entidad de acuerdo con LEY 389 DE 1997 que modifica el artículo 1047 de código de comercio en el que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones, sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de Seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia Financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta.

RESPUESTA:

No se acepta, en el slip técnico en el apartado de Textos Cláusulas, está estipulado en el encabezado la aclaración para aquellas cláusulas que no incluyan el texto.

9. Por favor, confirmar si el Municipio aportara dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el Formulario Aviso de privacidad. Autorización Tratamiento de Datos, de acuerdo con la Legislación Colombiana, Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y artículo 3 de la ley 1581 de 2012. Dicho formulario será remitido por la compañía de seguros.

RESPUESTA:

Si el oferente seleccionado lo requiere, se tramitará de conformidad.

10. Por favor, confirmar el suministro por parte del Municipio entro los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el SARLAFT SIMPLIFICADO, de acuerdo a la circular básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) parte I, título IV, capítulo IV Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT/FPADM y todas aquellas normas que la adicione, modifique, sustituya o derogue, a través de la cual se presentan los criterios y parámetros mínimos exigidos para el diseño e implementación del SARLAFT/FPADM,

RESPUESTA:

No se acepta, dicho formulario no aplica para entidades del orden público.

11. Solicitamos suministrar el listado de asegurados de la póliza de Accidentes Personales informando como mínimo: Nombres completos, numero de documento y fecha de nacimiento.

RESPUESTA:

La entidad requiere la expedición de la póliza bajo la modalidad de Innominados.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

12. Por favor permitir la aplicación del LAR de acuerdo con las condiciones manejadas por la compañía de seguros que se adjudique el proceso. Teniendo en cuenta que el sector asegurador maneja mecanismos protectores de mutualidad.

RESPUESTA:

El Slip de condiciones establece un Límite Agregado de Responsabilidad.

13. Por favor informar cuales son los lugares que se otorga cobertura y los horarios de la misma.

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones se detallan los predios objeto de la cobertura, los horarios no están definidos de manera uniforme ya que podrán ser variables de acuerdo con las actividades programadas y desarrolladas por la entidad.

14. **Ampliación aviso de siniestro 90 días**, Solicitamos amablemente tener en cuenta: EL TOMADOR, EL ASEGURADO O LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN DAR AVISO A POSITIVA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LA RECLAMACIÓN.

RESPUESTA:

No se acepta, la entidad requiere los términos y condiciones como están publicados en el Slip de Condiciones para una adecuada protección. Este ítem es calificable.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.